

Fwd: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Armando Parra <oscararmandoparra@gmail.com>

Vie 1/09/2023 16:49

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

202309011810.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **PAPELERIA** <multicopias0716@gmail.com>

Date: vie, 1 de sep. de 2023 4:47 p. m.

Subject: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

To: oscararmandoparra@gmail.com <oscararmandoparra@gmail.com>

Cordialmente,

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL DE FAMILIA DE MEDELLIN.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA.

PROCESO: 2022-00325

DEMANDANTE: JOSE MARIA HENAO LOPEZ

OSCAR ARMANDO PARRA, abogado titulado obrando en nombre y representación de los señores HENAO FONSECA por medio del presente escrito manifiesto que interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto 28/08/2023 para que usted se sirva aclararlo y modificarlo según hechos.

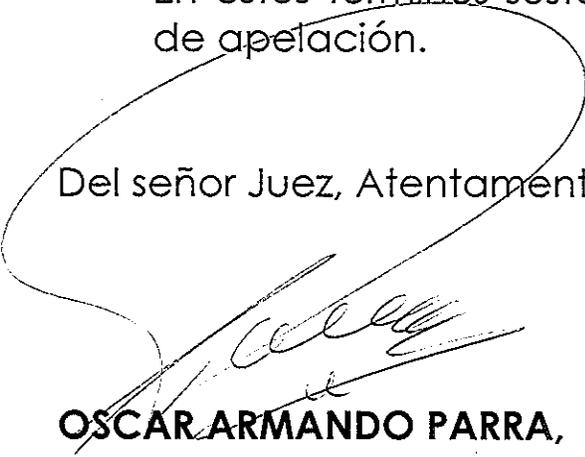
1. En el primer punto del auto en comento usted se refiere a que la fundación VIP es heredera y no es así pues los heredero son de parentesco familiaridad y sangre, mas heredero son los señores HENAO FONSECA que son sobrino del de cuyos entonces debe usted aclarar que son legatarios y no herederos si bien es cierto en la escritura 3025 el de cuyos los califica como únicos herederos la escritura o la intensión del de cuyos no es superior a la norma, la norma es clara en decir quiénes son herederos por lo tanto aclare esta situación.
2. En el segundo punto del auto usted no le fija tiempo al albacea para presentar las cuentas eso no puede quedar en el aire ya que debe fijarse un término para hacer entrega de las cuentas y los bienes, igualmente y de ante mano le solicito que como reza el articulado procesal y civil mis clientes se les entregue los asignado como legado ya que lo permite la ley y es obvio que ellos puedan administrar sus bienes.

Respecto de no expedimos el oficio a la súper intendencia le comento que si se hizo la petición verbal ante bancos pero por ser una reserva bancaria

de orden constitucional no lo permitieron no veo y se me hace inocuo que pase un derecho de petición solicitando una informacion que de ante mano sé que me la van a negar por ser reserva bancaria, entonces solicito que se me expidan dichos oficios dirigidos ante la súper intendencia.

En estos términos sustento la reposición y en subsidio de apelación.

Del señor Juez, Atentamente,



OSCAR ARMANDO PARRA,
C. 19.242.388
T.P. 31961 C.S.J.